

Panamá, 15 de SEPTIEMBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Licenciado Carlos R. Ayala en representación de Celia Elizabeth Yanis de Gómez, interpone demanda, para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en el Resuelto de Personal No. 57-A de 22 de mayo de 1991, proferido por la Directora General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IPARHU), y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Cumplo con responder al traslado que se me ha corrido de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por Celia Elizabeth Yanis de Gómez, mediante apoderado especial, para que se declare nulo por ilegal, el acto administrativo contenido en el Resuelto de Personal No. 57-A de 22 de mayo de 1991, proferido por la Directora General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IPARHU), mediante el cual se le destituye del cargo de Secretaria II, que desempeñaba en la referida institución estatal; se ordene el reintegro de la misma a sus labores en la institución, y se le paguen los salarios caídos.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I- EN CUANTO A LA PRETENSION: Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de la Corte, denegar las declaraciones impetradas por la demandante, ya que no le asiste la razón en las mismas, tal como lo demostraremos en el transcurso de este negocio.

II- LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA, LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Este, tal como ha sido expuesto, más que un hecho,